MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de octubre de 2020

VISTO,

El Decreto de Alcaldía N° 025-2019-A/MPP, de fecha 20 de septiembre de 2019; el Informe N° 106-2020-OTyCV/MPP, de fecha 07 de octubre de 2020, de la Oficina de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 492-2020-GTyT/MPP, de fecha 09 de octubre de 2020, de la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 816-2020-GAJ/MPP, de fecha 09 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Articulo decimo primero (De las autorizaciones y requisitos) de la Ordenanza Municipal N° 201-01-CMPP, se estableció, entre otros requisitos, un Pago del derecho de autorización, y que la vigencia de la autorización para la carga y descarga de mercancías, así como la distribución de productos de primera necesidad y otros, dentro del circuito Vial Centro de Piura, caduca a los 12 meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 025-2019-A/MPP, que aprueba la modificatoria del TUPA vigente a la fecha, establece en el procedimiento 4.4.25, correspondiente a la Autorización Especial para realizar el servicio de transporte de carga – descarga y/o mercancías, Indica lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRAT

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALI
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático
Notas para el ciudadano.- Este procedimiento está suspendido temporalmente, salvo que se emita una O.M. que establezca lo contrario.							
4.4.25	Autorización Especial para retizar el servicvio de transporte de carga-descarga y/o mercancías Base Legal: Ley 27181 D S 015-1994-MTC D S 033-2001-MTC D S 024-2002-MTC D S 058-2003-MTC D S 009-2004-MTC	1	Solicitud del interesado dirigida a la unidad orgánica que apruebo el trámite, consignando: · Dirección donde deseo recibir la notificación . Número de documento de identidad del solicitante. . Día y número de Recibo de Pago por derecho de trámite. a) Documentación de Transportista y Vehículos				
		2	Copia de Certificado de Inspección Técnica Vehicular - CITV				
		3	Copia simple del SOAT vigente, que indique el servicio de carga.				
		4	Copia simple de Tarjeta de Propiedad del Vehículo a autorizar				
		5	Copia de Licencia de Conducir del Conductor Asignado al Vehículo (Categoría A-II como mínimo)				
		6	Tarjeta de mercancías del vehículo emitida por el MTC cuando corresponda.				
		7	En caso de ser persona jurídica, presentar Declaración Jurada señalando el número y tomo de la Partida Registral.				
		8	Declaración Jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente.				
		9	Copia simple de Certificado emitido por DIGESA (Sólo para el transporte de Residuso Sólidos)				
		10	Copia simple del Carné de Sanidad vigente del ayudante (sólo para operadores del servicio de abastecimiento de agua potable)				
		11	Para el caso de camiones cisterna que distribuyen agua potable,				

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 011-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de octubre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRAT

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CAL
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático
		deberán presentar una hoja de ruta de distribución.				
		12 Copia de autorización de OSINERGMIN, sólo para vehículos destinados al transporte de gas.				
		13 Que los vehículos a ser autorizados, cumplan con el peso bruto vehicular, de acuerdo al requerimiento de la autorización				
		Vehículo de distribución de servicio local con mercadería (bebidas, gaseosas, cerveza, abarrotes y otros) por vehículo, semestral.				
		Camión		12.0786%	532.50	
		Camioneta		8.4524%	355.00	
		Motofurgón		5.0714%	213.00	
		Triciclo		2.5357%	106.50	
		Autorización diaria por vehículo		1.4521%	60.99	
		Para Vehículos provenientes de otras localidades:				
		Trailer		42.2619%	1775.00	
		Camión		21.1310%	887.50	
		Camioneta		12.0786%	532.50	
		La autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses, la misma que deberá ser renovada con 30 días anteriores a su vencimiento.				
		El pago por derecho de autorización por vehículo es semestral.				

Que, el **"Permiso de Ingreso para el Transporte Especial de Carga y/o Descarga de Mercancías en el Circuito Vial Centro de Piura"**, corresponde a una autorización para que los vehículos habilitados para el transportes de mercancías por la autoridad competente (MTC) usen las vías restringidas por este provincial en los horarios, zonas y se acuerdo a la categoría vehicular de transporte de carga (N1, N2, N3, O1, O2, O3, O4). El mismo que puede tener una vigencia de 12 meses (ordenanza) o un día y 06 meses (TUPA); con la reactivación de la economía después del estado de emergencia por la pandemia de contagio del Virus COVID 19, el gobierno central a establecido diferentes medidas en todos los sectores y niveles de gobierno, en ese sentido los costos establecidos por derecho del Permiso de Ingreso para el Transporte Especial de Carga y/o Descarga de Mercancías en el Circuito Vial Centro de Piura, puede ser fraccionado de acuerdo a la necesidad del usuario, es decir puede pagar dicho derecho de forma diaria, trimestral, semestral y anual;

En ese mimo orden de ideas, los tiempos y costo deben adecuarse a la necesidad del usuario que solicita el Permiso de Ingreso para el Transporte Especial de Carga y/o Descarga de Mercancías en el Circuito Vial Centro de Piura, y debe ser fraccionado, es decir puede pagar dicho derecho de forma diaria, trimestral, semestral y anual, prorrateando los costos establecidos en el TUPA vigente, implementando el procedimiento numero 4.4.25, en su punto N° 13, de la siguiente manera:

4.4.25. ..
(...).
13. (...).

	Anual	Semestral	Trimestral
Triciclo	2.5357 %	1.26785%	0.8452%
Motofurgon	5.0714 %	2.5357%	1.6904%
Camioneta	8.4524 %	4.2262%	2.8175%
Camión	12.6786 %	6.3393%	4.2262%
Autorización diaria	1.4521 %		
Trailer	42.2619 %	21.13095%	10.5655%
Camión	21.1310 %	10.5654%	5.2827%
Camioneta	12.6786 %	06.3393%	3.1696%

Que, Mediante el Informe N° 106-2020-OTyCV/MPP, de fecha 07 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, comunicó al Gerente de Transportes y Circulación Vial lo siguiente:

*"(...) Se recomienda implementar mediante decreto de alcaldía el procedimiento número **4.4.25,** en su **punto N° 13,** en el extremo del costo que está calculado en base a la UIT vigente, deben ser fraccionado, es decir puede pagar dicho derecho de forma diaria, trimestral, semestral y anual, prorrateando los costos actuales que están en el procedimiento **4.4.25,** del TUPA vigente, sugiriendo su redacción de la siguiente manera:*

4.4.25. ..
(...).
13. (...).

	Anual	*Semestral*	*Trimestral*
Triciclo	*2.5357 %*	*1.26785%*	*0.8452%*
Motofurgon	*5.0714 %*	*2.5357 %*	*1.6904%*
Camioneta	*8.4524 %*	*4.2262 %*	*2.8175%*
Camión	*12.6786 %*	*6.3393 %*	*4.2262%*
Autorización diaria	*1.4521 %*		
Trailer	*42.2619 %*	*21.13095%*	*10.5655%*
Camión	*21.1310 %*	*10.5654%*	*5.2827%*
Camioneta	*12.6786 %*	*06.3393%*	*3.1696%*

Recomendar a la Oficina de Organización y Métodos realice el análisis de costos para este procedimiento y sea implementado posteriormente mediante ordenanza municipal."

Que, con Informe N° 492-2020-GTyT/MPP, de fecha 09 de octubre de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes comunicó al Gerente Municipal lo siguiente: "*(...) Al respecto, y tomando en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, se recomienda implementar mediante Decreto de Alcaldía el procedimiento número 4.4.25, en su punto N° 13, en el extremo del costo que está calculado en base a la UIT vigente; asimismo recomendar a la OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y METODOS, realice el análisis de costos para este procedimiento y sea implementado posteriormente mediante Ordenanza Municipal".*

Que, con Informe N° 816-2020-GAJ/MPP, de fecha 09 de octubre de 2020, El Gerente de Asesoría Jurídica, ha realizado el siguiente análisis:

(...)"

3.1. Con el Decreto de Alcaldía N° 025-2019-A/MPP se aprobó la modificación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 135-01-CMPP y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2018-A/MPP, de fecha 09 de agosto de 2018.

3.2. El "Permiso de Ingreso para el Transporte Especial de Carga y/o Descarga de Mercancías en el Circuito Vial Centro de Piura", corresponde a una autorización para que los vehículos habilitados para el transportes de mercancías por la autoridad competente (MTC) usen las vías restringidas por este provincial en los horarios, zonas y se acuerdo a la categoría vehicular de transporte de carga (N1, N2, N3, O1, O2, O3, O4). El mismo que puede tener una vigencia de 12 meses (ordenanza) o un día y 06 meses (TUPA).

3.3. Con la reactivación de la economía después del estado de emergencia por la pandemia de contagio del Virus COVID 19, el gobierno central ha establecido diferentes medidas en todos los sectores y niveles de gobierno; en ese sentido los costos establecidos por derecho del Permiso de Ingreso para el Transporte Especial de Carga y/o Descarga de Mercancías en el Circuito Vial Centro de Piura, puede ser fraccionado de acuerdo a la necesidad del usuario, es decir puede pagar dicho derecho de forma diaria, trimestral, semestral y anual.

3.4. Por tal motivo, teniendo en cuenta que según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; se recomienda implementar mediante decreto de alcaldía el procedimiento número 4.4.25, en su punto N° 13, en el extremo del costo que está calculado en base a la UIT Vigente, el cual debe ser fraccionado, es decir puede pagar dicho derecho de forma diaria, trimestral,

semestral y anual, prorrateando los costos actuales que están en el procedimiento 4.4.25, del TUPA vigente.(...)"

Que, en ese orden de ideas, con Informe N° 816-2020-GAJ/MPP, de fecha 09 de octubre de 2020, El Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

"(...) Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a la Oficina de Secretaría General a proyectar el Decreto de Alcaldía que decrete:

***ARTÍCULO PRIMERO**: Implementar el procedimiento número **4.4.25,** en su punto N° **13,** de la siguiente manera:*

4.4.25. (...).

(...).

(...).

13. (...).

	Anual	***Semestral***	***Trimestral***
Triciclo	*2.5357 %*	*1.26785%*	*0.8452%*
Moto furgón	*5.0714 %*	*2.5357%*	*1.6904%*
Camioneta	*8.4524 %*	*4.2262%*	*2.8175%*
Camión	*12.6786 %*	*6.3393%*	*4.2262%*
Autorización diaria	*1.4521 %*		
Tráiler	*42.2619 %*	*21.13095%*	*10.5655%*
Camión	*21.1310 %*	*10.5654%*	*5.2827%*
Camioneta	*12.6786 %*	*06.3393%*	*3.1696%*

***ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Organización y Métodos realice el análisis de costos del procedimiento TUPA número 4.4.25, para su posterior modificación.*

***ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE** el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Transportes y Movilidad, Gerencia de Fiscalización y Control y al SATP para los fines consiguientes (...)"*

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 09 de octubre de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el procedimiento número **4.4.25,** en su punto N° **13,** de la siguiente manera:

4.4.25. (…).
(…).

(…).
13. (…).

	Anual	Semestral	Trimestral
Triciclo	2.5357 %	1.26785%	0.8452%
Motofurgon	5.0714 %	2.5357%	1.6904%
Camioneta	8.4524 %	4.2262%	2.8175%
Camión	12.6786 %	6.3393%	4.2262%
Autorización diaria	1.4521 %		
Tráiler	42.2619 %	21.13095%	10.5655%
Camión	21.1310 %	10.5654%	5.2827%
Camioneta	12.6786 %	06.3393%	3.1696%

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Organización y Métodos realice el análisis de costos del procedimiento TUPA numero 4.4.25, para su posterior modificación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Transportes y Movilidad, Gerencia de Fiscalización y Control y al SATP para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Diaz Dios
ALCALDE